

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA  
PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SESIÓN DEL OCHO (8)  
DE JUNIO DE 2013.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2013

***“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 317 y 338 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 12 y el artículo 157 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 7 de 1987,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO 180 DE 2005 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS 398 DE 2009 Y 445 DE 2010.**–Modificar parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 modificado parcialmente por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010 en el sentido de:

1.- Ordenar que las siguientes obras de los Grupos 2 y 3 sean construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local.

Código	Tipo de obra	Obra
106	Vía	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
108	Vía	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
109	Intersección	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
115	Intersección	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
116	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)
136	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
210	Parque	Gustavo Uribe Botero - Chapinero
169	Vía	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)



**“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”**  
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)  
**“CORREO INSTITUCIONAL”**



GD-PR002-FO1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

2.- Ordenar que las siguientes obra se incluyan en el Grupo 2 para ser construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local.

Código	Tipo de obra	Obra
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

3.- Exclúyase del plan de obras establecido en el Acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios las siguientes obras del grupo 2:

Código	Tipo de obra	Obra
407	Andenes	Andenes Avenida de los Cedritos (AC 147) entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
409	Andenes	Andenes sector 1 (Sector Héroe) Calle 77 y Calle 85 – Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
413	Andenes	Andenes Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) entre la Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) y la Avenida Boyacá
415	Andenes	Andenes Avenida Calle 85 entre Avenida Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
416	Andenes	Andenes y Cicloruta en Av. Pepe Sierra, desde la Av. Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte), hasta Av. Boyacá
417	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Boyacá, desde la Av. Medellín (AC 80) hasta la Calle 76
418	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 76, desde Av. Paseo del Country (AK 15) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7)
419	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Pedro León Trabuchy (AK 42B), desde la Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas (AC 24)
420	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Batallón Caldas (AK 50), desde Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas
421	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 94, desde la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) hasta la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
105	Intersección	Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24)
120	Intersección	Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13)
320	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 11A (Villa Alsacia)
322	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Norte - Calle 7A
323	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Sur - Calle 5A
332	Puente Peatonal	Avenida Boyacá por Calle 152
333	Puente Peatonal	Avenida Boyacá por Calle 164



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

304	Puente Peatonal	Avenida San José (AC 170) por Carrera 47 (Villa del Prado)
307	Puente Peatonal	Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Carrera 41
308	Puente Peatonal	Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)
321	Puente Peatonal	Avenida Centenario (AC 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)
143	Vía	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali
110	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122
125	Vía	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.
126	Vía	PAR VIAL - Carrera 6 y Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
127	Vía	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)
148	Vía	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
147	Vía	Diagonal 8 sur (Carrera 60) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida Ciudad Montes (AC 3)

4.- Exclúyase del plan de obras establecido en el Acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios las obras de los grupos 3 y 4, excepto:

Código	Tipo de obra	Obra
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)

Esta obra se incluye en el grupo 2 de obras, grupo que se reasignará de conformidad con lo que se ordena en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.- REASIGNACIÓN DE LA FASE II Y SUPRESIÓN DE LAS FASES III Y IV.**

Modificar el artículo 6º del Acuerdo 180 de 2005, modificado por el artículo 7º del Acuerdo 398 de 2009, en el sentido de:

1.- Reasignar la Fase II asignada en el año 2012 en todas las zonas de influencia que se delimitan en el Anexo denominado ZONAS DE INFLUENCIA que hace parte integral del presente Acuerdo

Dicha reasignación se realizará como máximo en el mes de diciembre del año 2013, por un monto distribuible de \$ 381.692.329.032.00 a pesos de junio de 2013, más el costo de administración del recaudo proporcional, equivalente al 4%.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En la reasignación que aquí se ordena, los atributos prediales para la liquidación serán los mismos que sirvieron de fundamento para la asignación de la Fase II, previa actualización a la vigencia con las bases que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD deberá entregar al Instituto de Desarrollo Urbano en un término no mayor a un (1) mes luego de expedido el presente Acuerdo.

2.- Suprimir las Fases III y IV.

**PARÁGRAFO 1º.**- Se ordena devolver los recaudos obtenidos en virtud de la asignación realizada en la Fase I de valorización, correspondientes a las siguientes obras del Grupo 2:

Código	Tipo de obra	Obra
120	Intersección	Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13)
105	Intersección	Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24)

**PARÁGRAFO 2º.**- Para el efecto de la devolución señalado en el párrafo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano deberá comunicar a los ciudadanos la procedencia de dicha devolución a fin de que con esa información, ellos, si lo consideran pertinente, den inicio formal a dicho trámite, aclarándoles que respecto de los recaudos obtenidos en virtud de la asignación realizada en el año 2012 para la Fase II de valorización, así como los referentes a las obras de la Fase I señaladas en el párrafo 1º, deberán ser objeto de compensación con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con la variación del IPC entre la fecha de efectuado el primer pago y el mes inmediatamente anterior a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 3º.**- Una vez sancionado el presente Acuerdo, cesan los efectos jurídicos generados como consecuencia de la asignación, notificación y cobro de la contribución de valorización de la Fase II, del Acuerdo 180 de 2005 en especial, los derivados de las reclamaciones y recursos de reconsideración presentados por los contribuyentes.

**ARTÍCULO 3º- MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO.** Para la reasignación de la Fase II del Acuerdo 180 de 2005, manténgase el método establecido en el artículo 7º de dicho Acuerdo, modificado por el artículo 12 del Acuerdo Distrital 398 de 2009.

**ARTÍCULO 4º- ZONAS DE INFLUENCIA.** Modificar las zonas de influencia del Anexo No. 3º, de conformidad con las variaciones contenidas en el Anexo denominado ZONAS DE INFLUENCIA que hace parte integral del presente Acuerdo y que incluye los respectivos grados de beneficio.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**ARTÍCULO 5°.- CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.** Las obras que a continuación se relacionan podrán ser construidas y financiadas con otras fuentes de financiación, entre ellas el cupo de endeudamiento, así:

Código	Tipo de obra	Obra
143	Vía	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali
119	Vía	Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino
142	Vía	Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Villavicencio hasta Avenida Manuel Cepeda Vargas – Calzada Occidental .
133	Vía	Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86).
135	Vía	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal
127	Vía	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)
126	Vía	PAR VIAL – Carrera 6 y Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
125	Vía	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.
110	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122
137	Vía	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131ª) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97)
144	Vía	Avenida El Tabor desde Avenida La Conejera hasta Avenida Ciudad de Cali.
129	Vías	Avenida Jorge Gaitán Cortes(AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico.
139	Vía	Avenida Constitución (AK 70) desde la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) hasta puente Rio Salitre (incluye traslado línea alta tensión)
171	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
320	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 11ª (Villa Alsacia)
322	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Norte – Calle 7ª
323	Puente Peatonal	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Sur – Calle 5ª
332	Puente Peatonal	Avenida Boyacá por Calle 152
333	Puente Peatonal	Avenida Boyacá por Calle 164
216	Parque	Tabora – Engativá
211	Parque	Las Margaritas – Kennedy
217	Parque	La Esperanza - Bosa
214	Parque	La Victoria – San Cristobal



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

147	Vía	Diagonal 8 sur (Carrera 60) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida Ciudad Montes (AC 3)
148	Vía	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
304	Puente Peatonal	Avenida San José (AC 170) por Carrera 47 (Villa del Prado)
307	Puente Peatonal	Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Carrera 41
308	Puente Peatonal	Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)
321	Puente Peatonal	Avenida Centenario (AC 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)
407	Andenes	Andenes Avenida de los Cedritos (AC 147) entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
409	Andenes	Andenes sector 1 (Sector Héroes) Calle 77 y Calle 85 – Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
413	Andenes	Andenes Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) entre la Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) y la Avenida Boyacá
415	Andenes	Andenes Avenida Calle 85 entre Avenida Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
416	Andenes	Andenes y Cicloruta en Av. Pepe Sierra, desde la Av. Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte), hasta Av. Boyacá
417	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Boyacá, desde la Av. Medellín (AC 80) hasta la Calle 76
418	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 76, desde Av. Paseo del Country (AK 15) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7)
419	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Pedro León Trabuchy (AK 42B), desde la Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas (AC 24)
420	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Batallón Caldas (AK 50), desde Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas
421	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 94, desde la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) hasta la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)

**PARÁGRAFO.-** Los recursos que se obtengan mediante los diferentes mecanismos de financiación para ejecutar las obras anteriormente enunciadas, serán destinados única y exclusivamente para su realización, incluidos los referentes a estudios y diseños y gestión predial.

**ARTÍCULO 6°.- MONTOS MAXIMOS ANUALES DE COBRO PARA LOS PREDIOS URBANOS.** El valor que el Instituto de Desarrollo Urbano cobre anualmente, del total del monto asignado de cada predio urbano residencial, no podrá ser superior al valor del cobro del impuesto predial a cargo de ese mismo inmueble para la vigencia en la cual se efectuó la asignación. Para los predios urbanos de uso no residencial el cobro asignado no podrá ser superior a uno punto cinco veces (1.5) del cobro anual del impuesto predial.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**PARÁGRAFO.-** Los valores que excedan los límites anuales de cobro establecidos en el inciso anterior, serán diferidos a las vigencias fiscales siguientes y serán recaudados por el IDU, sin que en ningún evento supere el término de tres (3) años, caso en el cual el valor total de la contribución será distribuida proporcionalmente durante dicho término.

**ARTÍCULO 7º.- PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS.** El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible.

En todo caso las obras que a continuación se listan, tendrán para el inicio de su construcción un término de tres (3) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible, toda vez que ella deberá ser precedida por el proceso de estudios, diseños y gestión predial tendiente a su construcción:

Código	Tipo de obra	Obra
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

En caso contrario se deberá devolver a los contribuyentes los valores recaudados, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución previa compensación con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con la variación del IPC entre la fecha de efectuado el pago y el mes inmediatamente anterior a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º. – CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO.** Las obras del sistema de espacio público que hacen parte del Grupo 2, serán financiadas con recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte o con otras fuentes de financiación de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9º.- UNIDADES PREDIALES EXCLUIDAS.** Modificar el artículo 11 del Acuerdo 180 de 2005, en el sentido de no tener en cuenta para la distribución de la Contribución de Valorización, las siguientes unidades prediales:

1.- Los predios de uso residencial habitacionales edificados que tengan un valor catastral de hasta 135 smmlv. En todos aquellos eventos en los que una misma persona sea



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

propietaria de más de un predio en la ciudad de Bogotá, e independiente del valor catastral de estos dejará de aplicarse ésta causal de exclusion.

2.- Los predios edificados que destinados al funcionamiento de la Juntas de Acción Comunal – JAC, se encuentren debidamente reportados como tal ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. No podrá existir más de un predio reportado como sede de una JAC por barrio a menos que existan dos o más sectores diferentes por barrio, ello también ratificado por el IDPAC.

**ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO 451 DE 2010.**

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, suspéndase por el término de dos (2) años el Acuerdo 451 de 2010.

Desde la expedición del presente Acuerdo, modifíquese el Plan de Obras del Acuerdo 451 de 2010, en el sentido de excluir, las siguientes obras:

1.- Obra a incluirse en el Acuerdo 180 de 2005:

Código	Tipo de obra	Obra
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)

2.- Obra que se financiara con otras fuentes:

Código	Tipo de obra	Obra
510	Vía	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde la Avenida San José (AC170) hasta la Calle 193

Por las razones anteriores el Instituto de Desarrollo Urbano procederá a devolver a los contribuyentes los valores recaudados, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución para lo que deberá comunicar a los ciudadanos la procedencia de dicha devolución a fin de que con esa información, ellos, si lo consideran pertinente, den inicio formal a dicho trámite, previa compensación con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización, incluidos los que se desprenden del presente acuerdo; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con la variación del IPC entre la fecha de efectuado el pago y el mes inmediatamente anterior a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente Acuerdo, quedando la asignación realizada en el año 2011 sin valor y efecto por vía de esta modificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**ARTÍCULO 11°. – VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009 y 445 de 2010, así como el Acuerdo 451 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los anexos 2 y 3 del Acuerdo 180 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ  
Presidente

MAURICIO ACOSTA GONZALEZ  
Secretario General

GUSTAVO PETRO U.  
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

